

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 26 de agosto de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito que antecede.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO

Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

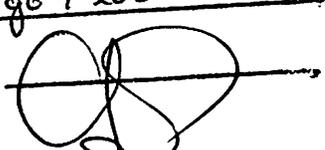
Auto de sust. 649 de 2021. Radicado 2016-00047-00

El Despacho se abstiene de darle trámite a las notificaciones por conducta concluyente que anteceden, toda vez que en este proceso ya fueron notificados todos los demandados y se ordenó continuar con la ejecución el 31 de mayo de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el anterior se notifica por esta
Nº 108
30 - Ago / 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	HERIBERTO ALEJANDRO GONZALEZ AGUDELO
Demandado	WEIMAR QUERUBIN
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00068- 00
Instancia	Única
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	447 de 2021

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado del demandante y coadyuvado por el demandado y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso y hacer entrega de los dineros consignados a la fecha, en razón del mismo al demandante o a quien autorice, para lo cual se expedirán las correspondientes órdenes de pago a que haya lugar.

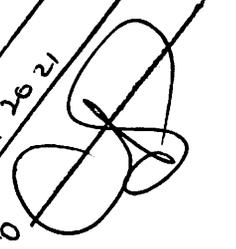
Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
108
2021-30-Ago / 26 21
secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 26 de agosto de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito que antecede.

JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO

Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Roque, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 650 de 2021. Radicado 2021-00069-00

En virtud del escrito que antecede y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, téngase notificada por conducta concluyente al señor JUAN MANUEL QUERUBIN DAZA, con c.c. 71.194.900, del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor de la señora JESSIKA MILENA BARRERA CASTRILLON, fechado el 13 de mayo del presente año.

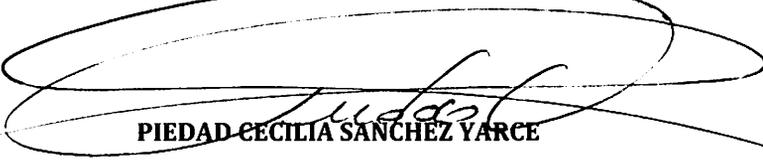
Al tenor de lo establecido en el artículo 91 ibídem, el notificado podrá retirar las copias en la Secretaría del Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correrle el término del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En atención se notifica por escrito
108
2021-08-26 / 2021
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 26 de agosto de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito que antecede.


PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

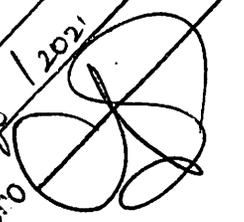
Auto de sust. 651 de 2021. Radicado 2021-00091-00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito que obra a folios 75 del cuaderno principal, se le informa a la apoderada de la parte demandante, que el trámite indicado en la demanda es el consagrado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto primero se da aplicación al artículo 12 de la citada ley, esto es, se solicita la información previa a la calificación de la demanda y posteriormente, se admite o inadmite, según el caso. Artículo 13 ibídem.

Igualmente, se le indica que los oficios a que se refiere el artículo 12 ya fueron remitidos por este Despacho, vía correo electrónico, a sus destinatarios y en esta etapa se encuentra el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
F. 27 de agosto de 2021
108
2021-08-30 - Ago / 2021
Secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy, 24 de agosto de 2021, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que ya venció el término para corregir la demanda y no se hizo.


PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	CARMEN LUCIA RESTREPO CIFUENTES
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA
RADICADO:	05 670 40 89 001 2021-00100-00
INTERLOCUTORIO	441 de 2021
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que venció el término para corregir la demanda y ello no se hizo, se RECHAZA la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
F. anterior se notifica por este medio
N.º 108
2021-30-Ago-2021
F. secretario 